



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

DECRETO Núm.:2025001667

Fecha: 17/11/2025

Referencia:	2025/8966Z
Procedimiento:	Delegación de funciones
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA_ (RLUCASG)	

DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA

Reasignación de delegación de competencias de las Concejalías de Policía y Proyectos Europeos.

Atendiendo a la necesidad de agilizar el desarrollo y gestión de las Actividades y Servicios Públicos Municipales en beneficio de la generalidad de los vecinos de esta villa y en el fomento de la participación de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento en la resolución de las actividades y necesidades de nuestra colectividad local.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1, atribuye a la Alcaldía la dirección del Gobierno y la Administración Municipal, determinando en el apartado 3, las atribuciones que puede delegar en los Concejales, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), recogiendo el apartado 3.2º de dicho art. 43 que *“Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros”*.

Visto que el art. 44.1 del ROF recoge que *“Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se*



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento”.

Visto que el art. 31.1 de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia recoge que *“El Alcalde puede delegar de modo genérico el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de La Comisión de Gobierno o tenientes de Alcalde, referidas a una o varias Áreas en que se organice la actividad de la Corporación”*, señalando el art. 32.1. *“Las delegaciones se otorgarán por Decreto de la alcaldía, que contendrá el Ámbito de materias objeto de la delegación y las facultades que comprende, especificando si queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de recursos de reposición frente a los mismos”.*

Visto que se dictó decreto n.º 1212 de fecha 4/11/2024 de delegación en las concejalías.

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar el decreto n.º 1212 de fecha 4/11/2024 de delegación en las concejalías, atribuyendo las delegaciones especiales y delegación de firma, de los siguientes servicios y concejalías:

- **Delegar la Concejalía de Policía** en, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, Concejal y Portavoz suplente del gobierno, quedando como titular de las Concejalía de Hacienda, Contratación, Patrimonio, Deportes y Policía.

- **Delegar la Concejalía de Proyectos Europeos** en el Concejal, D. Javier Gastejón Martínez, quedando como titular de las Concejalías de Turismo, Parque Regional, Medio Ambiente, Festejos, Agricultura, Pesca, Protección y Sanidad Animal, Cementerio y Proyectos Europeos.

SEGUNDO.- Mantener el resto de delegaciones recogidas en el mencionado decreto.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

TERCERO.- La presente delegación de funciones surtirá efectos desde el mismo día en que se firme, el presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 44.2 del ROF.

CUARTO.- De este Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre de conformidad con lo prevenido en el artículo 44.4 del ROF.

QUINTO.- El presente Decreto se comunicará a los Concejales designados, a las distintas áreas, servicios y concejalías afectadas, y se publicará en el Tablón de Edictos Electrónicos y en la red informática municipal.

SEXTO. El presente Decreto sustituye y deja sin efecto a cuantos acuerdos anteriores resulten contradictorios con la misma.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma en San Pedro del Pinatar:

El Alcalde Presidente:

PEDRO JAVIER SANCHEZ
AZNAR
17/11/202513:27:59

Firmado por el Secretario a efectos de
fe pública y de su transcripción al libro
de Resoluciones
JUAN PEDRO MARTÍNEZ
GONZÁLEZ
17/11/202513:08:17